

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código :	20447845211	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS DE CONSTRUCCION Y SUMINISTROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:00:44

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Observaciones A : m) OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá implementar las acciones necesarias para el real cumplimiento de la Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento Nacional de Edificaciones, Leyes, resoluciones ordenanzas municipios u otros aplicables a la Obra, así como, para el suministro y transporte de materiales y equipos acciones que se compromete a cumplir y respetar no teniendo la Entidad responsabilidad, frente a las reclamaciones a que diera lugar el Contratista por infracción de las mismas.

Contratista es responsable de todo lo concerniente a la obtención de los permisos municipales que sean necesarias para la ejecución de la Obra y efectuará los tránsitos correspondientes, estando los pagos por derechos inherentes a su cargo.

El Contratista deberá cumplir con todos los obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral previsión social y sanitaria, impacto ambiental higiene y seguridad de la Industria de la construcción en el sitio de obra y/o campamentos que establezca por motivo de este contrato. En caso de incumplimiento de esta obligación y con reclamo debidamente justificado y probado, la entidad podrá retener del Contratista el monto reclamado o solicitarle que constituya una fianza o garantía a favor de esta que cubra dicho monto, hasta que la reclamación sea absuelta.

El contratista queda obligada a dar cumplimiento de los pedidos y exigencias de la supervisión que sean solicitados con sujeción al contrato Durante la realización de los trabajos y demás actividades correspondientes a la obra el contratista se ajustará estrictamente a los plazos consignados en los calendarios valorizados de avance de obra y de adquisición de materiales que formaran parte del contrato respetando el cronograma de pagos establecido

El Contratista no podrá iniciar la ejecución de la Obra si no ha sido apertura el cuaderno de obra. Con la apertura del cuaderno de Obra El Contratista se somete al seguimiento y control de la supervisión en todo lo que se refiere la Obra.

El Contratista se obliga a cumplir con todos los procedimientos e instrucciones establecidos por la Entidad y la legislación correspondiente en lo que respecta al Medio Ambiente y a la seguridad y salud ocupacional Será responsabilidad del contratista que cualquier descubrimiento de interés histórico o de otra naturaleza o de valor significativo que se descubra en la zona de la Obra sea notificado de inmediato o la supervisión quien notificará a la vez a la entidad acerca del descubrimiento y determinará la manera de proceder de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre el particular

Respecto a la documentación que obra en su poder relacionado el Proyecto el contratista se compromete en forma Irrevocable a guardar confidencialidad y no disponer ni hacer uso de ello en ningún momento para fines distintos a los intereses de la entidad es después de la terminación del proyecto sin previa autorización escrita de la entidad

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del contratista de acuerdo a su oferta, en los casos de ausencia del personal en obra por motivos de salida o descanso por trabajos en zonas alejadas del lugar con una duración máxima de 10 días calendarios, de atención médica y otra causal, el contratista está obligado a informar oportunamente al supervisor y este a la entidad de manera detallada

Así mismo el Contratista debe presentar de forma mensual la programación de salida de su personal y/o cualquier modificación en caso de reincidencia se dispondrá la sustitución del personal

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

De la forma que está planteada este requerimiento, del área usuario transgrede varios derechos consagrados por lo constitución y normas.

- 1.- DE FUNDAMENTE JURÍDICAMENTE. CUÁL ES LA BASE LEGAL PARA SOLICITAR DICHO REQUERIMIENTO
- 2.- SUPRÍMASE DICHOS, QUE VULNERAN DERECHOS CONSAGRADOS
- 3.- DEBERÁ QUEDAR SE LA SIGUIENTE MANERA EL REQUERIMIENTO

El Contratista no podrá iniciar la ejecución de la Obra si no ha sido apertura el cuaderno de obra. Con la apertura del cuaderno de Obra El Contratista se somete al seguimiento y control de la supervisión en todo lo que se refiere la Obra.

El Contratista se obliga a cumplir con todos los procedimientos e instrucciones establecidos por la Entidad y la legislación correspondiente en lo que respecta al Medio Ambiente y a la seguridad y salud ocupacional. Será responsabilidad del contratista que cualquier descubrimiento de interés histórico o de otra naturaleza o de valor significativo que se descubra en la zona de la Obra sea notificado de inmediato o la supervisión quien notificará a la vez a la entidad acerca del descubrimiento y determinará la manera de proceder de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre el particular.

Así mismo el Contratista debe presentar de forma mensual la programación de salida de su personal y/o cualquier modificación en caso de reincidencia se dispondrá la sustitución de las personas.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** m **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 Ley Art. 2, a) b) c) e) f) . j) . 29, del Regla

Análisis respecto de la consulta u observación:

c) El numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", de acuerdo a la consulta se advierte que el postor no detalla específicamente que norma se está transgrediendo o vulnerando, además que el planteamiento de su observación no establece, la forma en que esta debería quedar, no pudiéndose apreciar el objeto de su observación, por tanto no se acoge la observación mencionada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código :	20447845211	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS DE CONSTRUCCION Y SUMINISTROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:00:44

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACIONES. - A z) CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá mantener a perpetuidad, confidencialidad y reserva absoluta del manejo de cualquier «formación y documentación a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución de contrata, quedando prohibido de revelarla a terceros. El contrabate deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la entidad en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega como también a la que se genera durante la ejecución del contrato de obra y la Información producida una vez que se ha concluido los trabajos. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos fotografías, videos, mosaicos.

Informes, recomendaciones cálculos, documentos, estudios, grabaciones, películas programas informáticos y de más datos confiados o recibos por el contratista, el incumplimiento de esta obligación acarreará las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

Suprímase por contravenir el orden jurídico,

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap III **Literal:** z **Página:** 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 Ley Art. 2, a) b) c) e) f) . j) . 29, del Regla

Análisis respecto de la consulta u observación:

c) De acuerdo a la Constitución Política y al TUO de la Ley (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806), se presume que toda la información que posee o genera la Administración Pública es pública y, por ende, accesible a cualquier persona. Ahora bien, resulta conveniente mencionar que la ejecución de la obra si bien estará a cargo de un tercero (contratista), la entidad es la responsable o encargada de la obra, por cuanto destina fondos públicos para la ejecución de la misma. por tanto es el ente indicado para proporcionar la información que eventualmente requiera un tercero, no estando facultado el contratista para brindarla. Por tanto no se acoge la observación. asi mismo debe tomarse en consideracion que el termino contravenir el orden juridico, es un término del ámbito del derecho que se utiliza para designar a aquellos actos que van en contra de las leyes o lo legalmente establecido y que por lo tanto pueden representar un peligro tanto para quien lo lleva a cabo como también para otros, conforme lo indicado no esta en el mencionado escenario, por lo que no puede ser acogida la mencionada observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código :	20447845211	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS DE CONSTRUCCION Y SUMINISTROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:00:44

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACIONES. ¿ a e) el De las otras penalidades

De acuerdo al art. 163 del reglamento se puede establecer otras penalidades

Tal como está planteada no cumple con los 3 requisitos que establece la norma y sobre todo con el medio de verificación del supuesto a penalizar se SOLICITA QUE SE SUPRIMA O INCORPORA EL MEDIO DE VERIFICACION QUE EXIGE EL PRESENTE ART. PARA CADA SUPUESTO.

PROCEDIMIENTO:

1. el supervisor de obra al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la tabla de penalidades registra la infracción en el cuaderno de obra, y remite CARTA DE PRE AVISO al contratista, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en dicha carta se establece un plazo para la subsanación de la infracción.
2. el contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido de no hacerlo pasa al siguiente numeral.
3. el supervisor de obra procede a calcular la penalidad según la tabla de penalidades, sobre la base del monto del contrato vigente, por día. personal de ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades acumuladas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
4. el supervisor de obra registra en el cuaderno de obra la aplicación de la penalidad y mediante carta comunica a la entidad
5. el supervisor de obra elabora y remite la valorización con la aplicación de la penalidad.
6. en los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, el supervisor de obra evaluará y podrá proponer a la entidad que inicie la resolución del contrato de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: e Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 Ley Art. 2, a) b) c) e) f) . j) . 29, 163 del Regla

Análisis respecto de la consulta u observación:

b) El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 29 numeral 29.8. señala: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación"; en virtud a ello y en atención a la observación del participante EL AREA USUARIA ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, señalando en principio que las "otras penalidades" establecidas en el requerimiento primigenio no son contrarias a lo establecido por la normativa en contratación pública, ahora bien respecto al procedimiento de aplicación de las otras penalidades, se efectuará las precisiones respectivas en el requerimiento, en atención al principio de transparencia y equidad, de la siguiente manera:

Procedimiento:

- 1.- Supervisor o inspector de obra detecta el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la tabla de: Otras penalidades.
- 2.- Contratista efectúa el descargo respectivo, no cabe subsanación si el incumplimiento corresponde a ausencia de personal.
- 3.- Supervisor o inspector de obra, emite el informe o anota en el cuaderno de obra, el supuesto de aplicación de penalidad, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes que le corresponde.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se efectuará las precisiones respectivas en el requerimiento, en atención al principio de transparencia y equidad, de la siguiente manera:

Procedimiento:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

- 1.- Supervisor o inspector de obra detecta el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la tabla de: Otras penalidades.
- 2.- Contratista efectua el descargo respectivo, no cabe subsanación si el incumplimiento corresponde a ausencia de personal.
- 3.- Supervisor o inspector de obra, emite el informe o anota en el cuaderno de obra, el supuesto de aplicación de penalidad, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes que le corresponde.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código :	20447845211	Fecha de envío :	27/03/2024
Nombre o Razón social :	INGENIEROS DE CONSTRUCCION Y SUMINISTROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	10:00:44

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACIONES B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado de dos millones ochocientos veintiunos mil ochocientos novecientos cincuenta y uno con 88/100 soles (S/ 2,821,951.88), en la ejecución da otra similares durante 10 años anteriores a la fecha de presentación de oferta que se computa desde la fecha de suscripción del acata de recepción de obra

Se consideran obras similares a OBRAS OE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O INSTALACIÓDN DE OBRAS DE ESTADIOS OFICIALES, QUE CUENTEN CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES: CONFORMACION DESUELO PARA GRASS SINTETICO, INSTALACION DE SISTEMA DE DRENAJE, INSTALACION DE GRASS SINTETICO. INSTALACION DE RELOJ O MARCADOR ELECTRICO. INSTALACIÓN DE POZO DE PUESTA A TIERRA

AL RESPECTO SE TIENE, Y ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO LO SIGUIENTE:

Acuerdo de Sala Plena que establece criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras

ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

III. ACUERDO

Por las consideraciones expuestas, los vocales que suscriben el presente voto consideran que el acuerdo de Sala Plena, deberían constar de lo siguiente:

4. El monto que será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en el documento que se adjunte al contrato; es decir, en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación constancia de prestación u otro similar, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución.

5. Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, PARA LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD¿, NO PUEDEN EXIGIR QUE SE ACREDITE ¿COMPONENTES¿ Y/O PARTIDAS DE LA OBRA; DICHA EXIGENCIA NO ES CONCORDANTE CON LO DISPUESTO EN LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD Y SUS MODIFICATORIAS, POR LO QUE LA ENTIDADES DEBEN LIMITARSE A CONSIGNAR LOS TIPOS DE OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES, CONFORME LO DISPUESTO POR LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS NORMATIVOS.

7. El presente acuerdo de Sala Plena entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será aplicable a los procedimientos de selección convocados a partir de dicha fecha.

se SOLICITA, que se amplie las diferentes obras similares definidos del anexo de definiciones. y se SUPRIMA todo lo que la ley no permite y colisiona con la norma, COMPONENTE Y PARTIDAS, Por lo tanto debe de quedar de la siguiente forma

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado de dos millones ochocientos veintiunos mil ochocientos novecientos cincuenta y uno con 88/100 soles (S/ 2,821,951.88), en la ejecución da otra similares durante 10 años anteriores a la fecha de presentación de oferta que se computa desde la fecha de suscripción del acata de recepción de obra

Se consideran obras similares a: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE CÉSPED DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO Y/O INFRAESTRUCTURA RECREATIVA O DEPORTIVA EN GENERAL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 Ley Art. 2, a) b) c) e) f) . j) . 29, del Regla ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

b) El numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". El requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, establecido en el requerimiento primigenio, guarda concordancia con aquel establecido en las bases estandar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras aprobado por la Directiva 001-2019-OSCE/CD. El requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿ busca establecer límites básicos de especialización, que deben tener los postores en la ejecución de obras similares y que garanticen que cuentan con la experiencia necesaria para una adecuada ejecución de la obra objeto del presente procedimiento de selección. Ahora bien, tomando en cuenta el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, los principios de transparencia, libertad de concurrencia y las observaciones de otros participantes respecto a la definición de obra similar, se efectuará la siguiente precisión en el requerimiento primigenio de la siguiente manera: Se considerará obra similar a OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O INSTALACION DE OBRAS DE GRASS SINTETICO Por tanto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O INSTALACION DE OBRAS DE GRASS SINTETICO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20609298538

Fecha de envío : 05/04/2024

Nombre o Razón social : ORION COMPANIES GOLD S.A.C.

Hora de envío : 12:20:34

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se considerará obra similar para el personal clave a : OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/ REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO, Y/O REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE CÉSPED DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO, AQUÍ SE OBSERVA DUALIDAD DE TÉRMINOS SIMILARES, SUGERIMOS SUPRIMIR A LO SIGUIENTE: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/ REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO, DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE GRASS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** B **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 4.- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

c) El numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". En atención a la observación realizada, el área usuaria manifiesta que el requerimiento se realiza en base a las necesidades de la entidad y en función al objeto del presente procedimiento de selección, de modo que se garantice la ejecución de la obra; por lo tanto no se acoge la observación, asimismo debemos aclarar, que los participantes no pueden pretender orientar a que el area usuaria modifique el requerimiento conforme un interes en particular.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20609298538

Nombre o Razón social : ORION COMPANIES GOLD S.A.C.

Fecha de envío : 05/04/2024

Hora de envío : 12:20:34

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

CON RESPECTO AL RESIDENTE DE OBRA: SOLICITAN LO SIGUIENTE (ACREDITAR UNA EXPERIENCIA DE (02) AÑOS, QUE SE COMPUTAN DESDE SU COLEGIATURA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES, habiendo laborado como residente de obra, y/o residente, y/o ingeniero residente de obra, y/o supervisor y /o jefe de supervisión, y/o jefe de supervicion tecnica y/o supervisor de obra y/o inspector de obra.

nuevamente aqui se observa duplicidad de terminos que resultan triviales, sugerimos resumir a lo siguiente:

ACREDITAR UNA EXPERIENCIA DE (02) AÑOS, QUE SE COMPUTAN DESDE SU COLEGIATURA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES, habiendo laborado como residente de obra, supervisor de obra y/o inspector de

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2. **Literal:** B **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 4.- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

c) El numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". En atención a la observación realizada, el área usuaria manifiesta que el requerimiento se realiza en base a las necesidades de la entidad y en función al objeto del presente procedimiento de selección, de modo que se garantice la ejecución de la obra. La definición de la experiencia solicitada al residente de obra, se encuentra claramente detallada en el requerimiento primigenio, por lo tanto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20609298538

Nombre o Razón social : ORION COMPANIES GOLD S.A.C.

Fecha de envío : 05/04/2024

Hora de envío : 12:20:34

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

solicitan que el residente de obra debe acreditar una experiencia acumulada minima de (02) años como residente de obra.....

Tratándose la envergadura de la obra, donde se realizaran partidos de futbol nacionales e internacionales, y con acreditación FIFA, solicitamos se amplie a (04) años la experiencia del residente de obra, quien debe tener una basta experiencia técnica en obras similares

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** b **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 4.- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

c) El numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". En atención a la observación realizada, el área usuaria manifiesta que el requerimiento se realiza en base a las necesidades de la entidad y en función al objeto del presente procedimiento de selección, de modo que se garantice la ejecución de la obra. La definición de la experiencia solicitada al residente de obra, se encuentra claramente detallada en el requerimiento primigenio, por lo tanto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20609298538

Nombre o Razón social : ORION COMPANIES GOLD S.A.C.

Fecha de envío : 05/04/2024

Hora de envío : 12:20:34

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

con respecto al asistente técnico, solicitan un ingeniero civil, solicitamos que también sea considerado un ARQUITECTO. (ING. CIVIL Y/O ARQUITECO)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1.2 Literal: b **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 4.- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

a) El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo 29 numeral 29.11. señala: "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria."; en virtud a ello y en atención a la observación, el área usuaria señala que el perfil del asistente técnico no está definido en el expediente técnico (Desagregado de gastos generales), por tanto se acoge la observación en virtud del principio de libertad de concurrencia y competencia; se efectuará las precisiones respectivas en el requerimiento primigenio respecto al punto cuestionado, de la siguiente manera:

ASISTENTE TÉCNICO: Profesión: Ingeniero Civil o Arquitecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se efectuará las precisiones respectivas en el requerimiento primigenio respecto al punto cuestionado, de la siguiente manera:

ASISTENTE TÉCNICO: Profesión: Ingeniero Civil o Arquitecto.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20609298538

Nombre o Razón social : ORION COMPANIES GOLD S.A.C.

Fecha de envío : 05/04/2024

Hora de envío : 12:20:34

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA, SOLICITAN HABER FACTURADO UNA VEZ (01) EL VALOR REFERENCIAL, PARA LA MPLITUD DE POSTORES SOLICTAMOS SE REDUZCA EL MONTO FACTURADO A (0.5) VEZ AL VALOR REFERENCIAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2. **Literal:** C **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 4.- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

c) El numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". El requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿ busca establecer límites básicos de especialización, que deben tener los postores en la ejecución de obras similares y que garanticen que cuentan con la experiencia necesaria para una adecuada ejecución de la obra objeto del presente procedimiento de selección. El monto facturado acumulado solicitado en el requerimiento primigenio como experiencia del postor en la especialidad, se encuentra dentro del parámetro establecido en las bases estandar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras aprobado por la Directiva 001-2019-OSCE/CD, por tanto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20609298538

Nombre o Razón social : ORION COMPANIES GOLD S.A.C.

Fecha de envío : 05/04/2024

Hora de envío : 12:20:34

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SE CONSIDERARA OBRA SIMILAR A: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN, Y/O AMPLIACIÓN, Y/O MEJORAMIENTO, Y/O REPARACIÓN, Y/O INSTALACIÓN DE OBRAS DE ESTADIOS OFICIALES, QUE CUENTEN CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES: CONFORMACIÓN DE SUELO PARA GRASS SINTETICO, INSTALACION DE SISTEMA DE DRENAJE, INSTALACION DE GRASS SINTETICO, INSTALACION DE RELOJ O MARCADOR ELECTRICO, INSTALACION DE POZO DE PUESTA A TIERRA.

VEMOS QUE SE REITERA VARIOS TÉRMINOS, Y ASU VEZ SUGERIMOS SE SUPRIMA TAMBIEN LA PALABRA (ESTADIOS OFICIALES), Y ACEPTAR EXPERIENCIA EN GRAS NATURAL, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN, Y/O AMPLIACIÓN, Y/O MEJORAMIENTO, Y/O INSTALACIÓN DE GRASS, QUE CUENTEN CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES: CONFORMACIÓN DE SUELO PARA GRASS SINTETICO, INSTALACION DE SISTEMA DE DRENAJE, INSTALACION DE GRASS , INSTALACION DE RELOJ O MARCADOR ELECTRICO, INSTALACION DE POZO DE PUESTA A

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** C **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 4.- Principios que rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

b) El numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". El requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, establecido en el requerimiento primigenio, guarda concordancia con aquel establecido en las bases estandar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras aprobado por la Directiva 001-2019-OSCE/CD. El requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿ busca establecer límites básicos de especialización, que deben tener los postores en la ejecución de obras similares y que garanticen que cuentan con la experiencia necesaria para una adecuada ejecución de la obra objeto del presente procedimiento de selección. Ahora bien, tomando en cuenta el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, los principios de transparencia, libertad de concurrencia y las observaciones de otros participantes respecto a la definición de obra similar, se efectuará la siguiente precisión en el requerimiento primigenio de la siguiente manera: Se considerará obra similar a OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O INSTALACION DE OBRAS DE GRASS SINTETICO. En atención a la observación del participante, se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O INSTALACION DE OBRAS DE GRASS SINTETICO

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20447786533

Nombre o Razón social : CORPORACION LAGO AZUL S.R.L.

Fecha de envío : 09/04/2024

Hora de envío : 18:15:39

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Según lo dispuesto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases - Numeral 3.1. Expediente técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico, en el inciso B. Características Principales del Proyecto, página 26, se ve que las especificaciones técnicas del Grass sintético son muy banas y para tener un muy buen producto y cumpla con las especificaciones que requiere el área usuaria adicionalmente a lo requerido se debería aumentar en el primer párrafo lo siguiente:

HILOS

Ancho del hilo: 1.10 ¿ 1.30mm

CESPED

Las puntadas del césped deberán ser con un cierre de mechón superior para que tenga una excelente fuerza de tracción.

BACKING

Primero backing: doble PP tela+Malla

Peso: 245g ±10%

Segundo backing: negro SBR Látex

Peso: 1,200g±10%

Peso total: 3,540g/m2±10%

Permeabilidad al agua ¿ 180mm/h

RELLENO

Rango de aplicación: 20kg/m2±15% (AREA)

Rango de aplicación: 16kg/m2±15% (CAUCHO)

En el caso del Grass sintético verde deberán ser cosidas las mantas para poder ser fijadas bien una con otra y no tener el problema de no sea pegado bien el producto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley y 29 del Reglamento, corresponde al área definir con precisión las especificaciones técnicas, expedientes técnicos de obra, las cuales deben de contener una descripción objetiva y precisa de las características, asimismo indica que el requerimiento incluye los requisitos de calificación.

Además ese mismo artículo 29 del Reglamento, inciso ¿29.11) El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, expedientes técnicos de obra¿.

Por lo expuesto solicitamos al Comité de Selección AGOGER nuestra observación, e incorporarla dentro de las Bases Integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

a) SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LCE, CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 29 DEL REGLAMENTO, DISPONE QUE EL ÁREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL REQUERIMIENTO, DEBIENDO ASEGURAR LA CALIDAD TÉCNICA Y REDUCIR LA NECESIDAD DE SU REFORMULACIÓN POR ERRORES O DEFICIENCIAS TÉCNICAS QUE REPERCUTAN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. FINALMENTE, ES PRECISO SEÑALAR QUE, LA NORMATIVA DE LAS COMPRAS PÚBLICAS, A TRAVÉS DE LA OPINIÓN N° 002-2020/DTN, INDICÓ QUE, EL ÁREA USUARIA ES LA DEPENDENCIA QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS QUE SE HABRÁN DE CONTRATAR. SIN EMBARGO TRATANDOSE DE UNA OBRA ESPECIALIZADA DONDE 'REDOMINA EL GRASS SINTETICO SE CURSO EL OFICIO N° 3030-2024-GRP/GR PUNO AL INTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, QUIEN CON OFICIO N° 0075-2024-CRD PUNO/ IPD, NOS PRECISA QUE EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS SE DEBE CONSIDERAR LO SIGUIENTE. LAS MISMAS QUE SE INTEGRARAN EN LAS PRESENTES BASES, DE ACUERDO A LO CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO:

ANCHO DEL ROLLO 3.75 A 4 M

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Específico

III

3.1

26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

PRIMERO BACKING: DOBLE PP TELA+MALLA
SEGUNDO BACKING: NEGRO SBR LÁTEX
PESO TOTAL: 3,605G/M2±10%
GAUGE 5/8¿
PUNTADAS 14±1%
DENSIDAD 8820±3%
ESTRUCTURA MONOFILAMENTO + FIBRILADO
DTEX 19000±10
ASI MISMO LAS MANTAS SERAN COSIDAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INTEGRARAN EN LAS PRESENTES BASES, DE ACUERDO A LO CONSIDERADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO:

ANCHO DEL ROLLO 3.75 A 4 M
BACKING
PRIMERO BACKING: DOBLE PP TELA+MALLA
SEGUNDO BACKING: NEGRO SBR LÁTEX
PESO TOTAL: 3,605G/M2±10%
GAUGE 5/8¿
PUNTADAS 14±1%
DENSIDAD 8820±3%
ESTRUCTURA MONOFILAMENTO + FIBRILADO
DTEX 19000±10
ASI MISMO LAS MANTAS SERAN COSIDAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20447786533

Nombre o Razón social : CORPORACION LAGO AZUL S.R.L.

Fecha de envío : 09/04/2024

Hora de envío : 18:15:39

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Según lo dispuesto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases - Numeral 3.1. Expediente técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico, en el inciso B. Características Principales del Proyecto, páginas 26-27, se le pide al Comité de Selección, incorporar en un párrafo para que el POSTOR adjunte lo siguiente: ISOs: ISO 9001-2025, ISO 14001- 2015 y el ISO 45001-2018 y sus respectivas CARTAS de AUTORIZACIÓN de uso de ISOs DE FABRICA, al igual presentar CARTA DE PROGRAMA DE CALIDAD DE LA FIFA DE FABRICA, CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR FABRICA, CARTA DE GARANTÍA DEL GRASS SINTÉTICO EMITIDO POR FABRICA Y SU CERTIFICADO DE CALIDAD EMITIDO POR FABRICA. Todas estas cartas y certificados son con el afán de que el área usuaria reciba un buen producto y de calidad y un buen servicio post-entrega ya que pedir estas certificaciones hacen que el producto tenga una buena garantía y calidad para su respectiva instalación. Por lo expuesto solicitamos al Comité de Selección AGOGER nuestra observación, e incorporarla dentro de las Bases Integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

b) El numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad", Si bien las normas ISO pueden ser de ayuda para mejorar aspectos, estas no son leyes que una empresa deba cumplir de manera obligatoria, y partiendo del Principio de Transparencia, se contempla el derecho a la información en la compra pública, el cual tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la Entidad convocante, y con la finalidad de una mayor participación de potenciales postores es que no se pida la presentación ISO, Según el Instituto Peruano del Deporte (IPD) quien con oficio N° 0075-2024 CRD PUNO/IPD, nos precisa que en las EE.TT. mínimas se debe considerar CARTA DE FIFA OTOGANDO LICENCIA A FABRICA DEL PROGRAMA DE CALIDAD FIFA QUALITY PRO. la misma que deberá ser vigente, por lo tanto, en la etapa de integración de bases se solicitará CARTA Y/O CERTIFICADO Y/O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL FABRICANTE DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE LA FIFA (QUALITY PRO VIGENTE), por lo tanto, se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se solicitara CARTA Y/O CERTIFICADO Y/O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL FABRICANTE DEL PROGRAMA DE CALIDAD DE LA FIFA (QUALITY PRO VIGENTE).

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20447786533

Nombre o Razón social : CORPORACION LAGO AZUL S.R.L.

Fecha de envío : 09/04/2024

Hora de envío : 18:15:39

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Según lo dispuesto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases - Numeral 3.1. Expediente técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico, en el inciso B. Características Principales del Proyecto, paginas 26-27, con el afán de que el área usuaria reciba un producto de calidad y con un excelente servicio se debe solicitar al POSTOR un capacitador en instalación y mantenimiento de Grass sintético y se acreditara con su curriculum viate y/o certificados de capacitador.

Solicitamos al Comité de Selección AGOGER nuestra observación, e incorporarla dentro de las Bases Integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

c) El numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". En atención a la observación realizada, el área usuaria manifiesta que el requerimiento se realiza en base a las necesidades de la entidad y en función al objeto del presente procedimiento de selección, de modo que se garantice la ejecución de la obra, tomando estrictamente lo señalado en el expediente técnico de obra. El presente procedimiento de selección corresponde a la ejecución de una obra, por tanto el expediente técnico aprobado contiene todas las especificaciones técnicas, presupuestos, estudios y otros que deben ser cumplidos por el contratista en una eventual ejecución contractual de la obra; en la memoria descriptiva se establece la capacitación que deberá ser cumplido por el contratista; por lo expuesto y en atención a lo solicitado por el recurrente, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20447786533

Nombre o Razón social : CORPORACION LAGO AZUL S.R.L.

Fecha de envío : 09/04/2024

Hora de envío : 18:15:39

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Según lo dispuesto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases - Numeral 3.1. Expediente técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico, en el inciso B. Características Principales del Proyecto, paginas 26-27, para garantizar que el Grass cumpla las EETT que requiere el área usuaria y por tratarse de un producto muy manipulado en el mercado, se hace imprescindible la presentación de la muestra de 30 cm X 30 cm, como mínimo para una correcta evaluación, por lo tanto, el postor deberá presentar la muestra 48 horas antes de la presentación de propuestas, una vez presentada la muestra el Comité de Selección emitirá una constancia, documento que será integrada a la presente propuesta.

Por lo expuesto solicitamos al Comité de Selección AGOGER nuestra observación, e incorporarla dentro de las Bases Integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

c) la entidad no estableció en las bases integradas una metodología o procedimiento objetivo para la evaluación de los postores, considerando que no resulta factible la aplicación de la metodología organoléptica para determinar el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas, situación que demuestra la claridad en las bases integradas en relación al asunto que es precisamente objeto de la presente convocatoria.

POR LO TANTO NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20447786533

Nombre o Razón social : CORPORACION LAGO AZUL S.R.L.

Fecha de envío : 09/04/2024

Hora de envío : 18:15:39

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Según lo dispuesto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases - Numeral 3.1. Expediente técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico ¿ 3.1.2 Condiciones Específicas ¿ c) de la Experiencia en la Especialidad del Ejecutor de Obra, pagina 43 y numeral 3.2 Requisitos de calificación ¿ B Experiencia del Postor en la Especialidad, pagina 47, en los párrafos donde dice:

Se considera obra similar a: OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION¿

Debe decir:

Se considera obra similar a: OBRAS DE CREACIÓN Y/O CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION¿

Donde dice:

INSTALACION DE OBRAS DE ESTADIOS¿

Debe decir:

INSTALACION DE OBRAS DE ESTADIOS Y/O CAMPOS DEPORTIVOS.

Así mismo solicito al comité de selección que se pueda poner de la siguiente manera.

Se considera obra similar a: OBRAS DE CREACIÓN Y/O CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE OBRAS DE ESTADIOS Y/O CAMPOS DEPORTIVOS.

Por lo expuesto, Solicitamos al Comité De Selección, AGOGER nuestra observación, e incorporarla dentro de las Bases Integradas por el siguiente, Art. 2 Principios que Rigen las Contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento, Ley N° 30225 con modificatorias D. Leg. N° 1341 y D. Leg. 1444. Reglamento D. S. 344-2018-EF para así poder contar con igualdad de trato, transparencia, competencia, pluralidad y más libertad de concurrencia para los postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

b) El numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". El requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, establecido en el requerimiento primigenio, guarda concordancia con aquel establecido en las bases estandar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras aprobado por la Directiva 001-2019-OSCE/CD. El requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿ busca establecer límites básicos de especialización, que deben tener los postores en la ejecución de obras similares y que garanticen que cuentan con la experiencia necesaria para una adecuada ejecución de la obra objeto del presente procedimiento de selección. Ahora bien, tomando en cuenta el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, los principios de transparencia, libertad de concurrencia y las observaciones de otros participantes respecto a la definición de obra similar, se efectuará la siguiente precisión en el requerimiento primigenio de la siguiente manera: Se considerará obra similar a OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O INSTALACION DE OBRAS de grass sintético. En atención a la observación del participante, se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O INSTALACION DE OBRAS de grass sintético

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20447786533

Fecha de envío : 09/04/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION LAGO AZUL S.R.L.

Hora de envío : 18:15:39

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Según lo dispuesto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases - Numeral 3.1. Expediente técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico ¿ 3.1.2 Condiciones Específicas ¿ c) de la Experiencia en la Especialidad del Ejecutor de Obra, pagina 43 y numeral 3.2 Requisitos de calificación ¿ B Experiencia del Postor en la Especialidad, pagina 47, en donde dice:

Instalación de obras de estadios oficiales¿
debe decir:

Instalación de obras de estadios

Ya que poner la palabra oficiales hace que este proceso pueda ser dirigido a una sola empresa que tiene ese tipo de experiencia y contraviniendo el Art. 2 Principios que Rigen las Contrataciones, de la Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento, Ley N° 30225 con modificatorias D. Leg. N° 1341 y D. Leg. 1444. Reglamento D. S. 344-2018-EF, libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, equidad, integridad. Por lo expuesto, Solicitamos al Comité De Selección, AGOGER nuestra observación, y retirar esa palabra de las Bases Integradas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

b) El numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". El requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, establecido en el requerimiento primigenio, guarda concordancia con aquel establecido en las bases estandar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras aprobado por la Directiva 001-2019-OSCE/CD. El requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿ busca establecer límites básicos de especialización, que deben tener los postores en la ejecución de obras similares y que garanticen que cuentan con la experiencia necesaria para una adecuada ejecución de la obra objeto del presente procedimiento de selección. Ahora bien, tomando en cuenta el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, los principios de transparencia, libertad de concurrencia y las observaciones de otros participantes respecto a la definición de obra similar, se efectuará la siguiente precisión en el requerimiento primigenio de la siguiente manera: Se considerará obra similar a OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O INSTALACION DE OBRAS de grass sintético. En atención a la observación del participante, se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O INSTALACION DE OBRAS de grass sintético

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20447786533

Nombre o Razón social : CORPORACION LAGO AZUL S.R.L.

Fecha de envío : 09/04/2024

Hora de envío : 18:15:39

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Según lo dispuesto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases - Numeral 3.1. Expediente técnico e Información Complementaria del Expediente Técnico ¿ 3.1.2 Condiciones Específicas ¿ c) de la Experiencia en la Especialidad del Ejecutor de Obra, pagina 43 y numeral 3.2 Requisitos de calificación ¿ B Experiencia del Postor en la Especialidad, pagina 47, en donde dice:

QUE CUENTEN CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES: CONFORMACIÓN DE SUELOS PARA GRASS SINTETICO, INSTALACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE, INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO, INSTALACIÓN DE RELOJ O MARCADOR ELECTRÓNICO, INSTALACIÓN DE POZO DE PUESTO A TIERRA; según resoluciones de tribunal, los COMPONENTES no van porque están prohibidos por las siguientes: RESOLUCIÓN TRIBUNAL NRO. 4221-2021-TCE.S3 y RESOLUCIÓN TRIBUNAL NRO. 1343-2022-TCE.S3.

Por lo expuesto, Solicitamos al Comité De Selección, AGOGER nuestra observación, ya que con las resoluciones quedan en nulidad los componentes en observación y retirarlas de las Bases Integradas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

b) El numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". El requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, establecido en el requerimiento primigenio, guarda concordancia con aquel establecido en las bases estandar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras aprobado por la Directiva 001-2019-OSCE/CD. El requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿ busca establecer límites básicos de especialización, que deben tener los postores en la ejecución de obras similares y que garanticen que cuentan con la experiencia necesaria para una adecuada ejecución de la obra objeto del presente procedimiento de selección. Ahora bien, tomando en cuenta el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, los principios de transparencia, libertad de concurrencia y las observaciones de otros participantes respecto a la definición de obra similar, se efectuará la siguiente precisión en el requerimiento primigenio de la siguiente manera: Se considerará obra similar a OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O INSTALACION DE OBRAS de grass sintetico. En atención a la observación del participante, se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O INSTALACION DE OBRAS de grass sintetico

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20447786533

Nombre o Razón social : CORPORACION LAGO AZUL S.R.L.

Fecha de envío : 09/04/2024

Hora de envío : 18:15:39

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Según lo dispuesto en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases - Numeral 3.2 Requisitos de calificación ¿ B Experiencia del Postor en la Especialidad, pagina 48, para este proceso de selección y tener un respaldo de que los postores tengan experiencia en instalación de Grass sintético en estadios, adicionalmente se debe pedir o aumentar lo siguiente:

Que el postor debe de tener o considerar como mínimo 3 contratos de estadios y se acreditara con la copia simple de: contrato y su respectiva acta de recepción de obra, contrato y su respectiva resolución de liquidación, o contrato y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida.

Solicitamos al Comité De Selección, AGOGER nuestra observación y aumentarlas a las bases integradas para la mejora a la propuesta del presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III

Literal: 3.2

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

c) Las bases estandar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras aprobado por la Directiva 001-2019-OSCE/CD, señala textualmente: "c) De la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra: Solo se puede exigir experiencia en la especialidad a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado. Por consiguiente, no se puede exigir que el ejecutor de obra cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones"; por lo tanto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código :	20602036589	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES T & O SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:47:44

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En bases solicita:

Se considera como obras similares a OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O INSTALACION DE OBRAS DE ESTADIOS OFICIALES, QUE CUENTEN CON LOS SIGUIENTES COMPONENTES: CONFORMACION DE SUELO PARA GRASS SITETICO, INSTALACION DE SISTEMA DE DRENAJE, INSTALACION DE GRASS SINTETICO, INSTALACION DE RELOJ O MARCADOR ELECTRICO, INSTALACIOND EPOZO DE PUESTA A TIERRA.

AL RESPECTO PODEMOS INDICAR QUE SEGÚN EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE ¿ACUERDO DE SALA PLENA QUE ESTABLECE CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS¿; INDICA QUE:

¿///

Sobre la posibilidad de incluir ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ de la obra similar.

10. De otro lado, también durante el trámite de los recursos de apelación, se ha identificado que algunas entidades vienen solicitando que las obras ejecutadas por los postores, y que son declaradas por estos para acreditar el requisito ¿experiencia del postor en la especialidad¿, posean determinados componentes, o incluso partidas, es decir, la ejecución de determinadas prestaciones que, supuestamente, caracterizan a las obras y les otorgan la condición de ¿similar¿ a la que es objeto de la convocatoria. Como correlato de ello, en dichos casos, los ¿componentes¿ o ¿partidas¿ que hacen similar a la obra deben también ser acreditados con los documentos de la oferta.

11. En tal sentido, considerando que la exigencia de los ¿componentes¿ o ¿partidas¿ surge en el planteamiento de la definición de ¿obras similares¿ contempladas en las bases del procedimiento, es pertinente señalar que las bases estándar aprobadas por el OSCE mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, establecen una instrucción general para dicho efecto, en el sentido que indican: ¿Se considerará obra similar a [CONSIGNAR LAS OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES]¿.

Como se aprecia, las bases estándar son precisas al disponer que las entidades consignen en las bases de sus procedimientos de selección, en este apartado, aquellos tipos de obras que califican como similares, sin habilitar a que se consignen componentes o partidas de obras, para determinar la similitud.

14. En esa línea, debido al nivel de detalle de los ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ que se solicitan, esta actuación, por parte de las entidades, conlleva a restringir la concurrencia de proveedores en los procedimientos de selección, desincentivando su participación o provocando que varias ofertas presentadas sean descalificadas, por lo que se constituye en una forma de vulnerar el principio de libertad de concurrencia, regulado en el artículo 2 de la Ley; lo que a su vez incide en que no se generen las mejores condiciones de una competencia efectiva, pues, a una menor cantidad de ofertas presentadas, menores posibilidades de conseguir la mejor oferta en las mejores condiciones de calidad, precio y oportunidad.

15. Debe recalcar, además, que las bases estándar no buscan que la experiencia que se acredite sea respecto de obras iguales, sino que lo que las bases estándar exigen es la acreditación de la ejecución de ¿obras similares¿, que no tienen por qué ser iguales a las que son objeto de contratación, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las principales características de aquella que se pretende realizar; ello explica que dichas bases solo permitan la acreditación con documentación en la cual no se consignan ¿componentes¿ o ¿partidas¿ (contrato acta de recepción, resolución de liquidación u otro documento del cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida).

17. En el escenario antes descrito, no corresponde que las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿, exijan que se acrediten ¿componentes¿ y/o ¿partidas¿ de la obra; dicha exigencia resulta contraria a las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que la entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

que califican como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.///¿
POR LO ANTES MENSIONADO ES QUE SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE SUPRIMA EN LAS BASES INTEGRADAS PARTE DEL PARRAFO DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD QUE INDICA:
QUE CUENTEN CON LOS SIGUIETES COMPONENTES: CONFORMACION DE SUELO PARA GRASS SINTETICO, INSTALACION DE SISTEMA DE DRENAJE, INSTALACION DE GRASS SINTETICO, INSTALACION DE RELOJ O MARCADOR ELECTRICO, INSTALACION D EPOZO DE PUESTA A TIERRA.
QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Se considera como obras similares a OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O INSTALACION D

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: b Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VARIOS ARTICULOS

Análisis respecto de la consulta u observación:

b) El numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". El requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, establecido en el requerimiento primigenio, guarda concordancia con aquel establecido en las bases estándar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras aprobado por la Directiva 001-2019-OSCE/CD. El requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿ busca establecer límites básicos de especialización, que deben tener los postores en la ejecución de obras similares y que garanticen que cuentan con la experiencia necesaria para una adecuada ejecución de la obra objeto del presente procedimiento de selección. Ahora bien, tomando en cuenta el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, los principios de transparencia, libertad de concurrencia y las observaciones de otros participantes respecto a la definición de obra similar, se efectuará la siguiente precisión en el requerimiento primigenio de la siguiente manera: Se considerará obra similar a OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O INSTALACION DE OBRAS de grass sintético. En atención a la observación del participante, se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O INSTALACION DE OBRAS de grass sintético. En atención a la observación del participante, se acoge parcialmente la observación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código :	20602036589	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES T & O SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:47:44

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido como obras similares lo siguiente:

Se considera como obras similares a OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O INSTALACION DE OBRAS DE ESTADIOS OFICIALES, QUE CUENTEN CON LOS SIGUIETES COMPONENTES: CONFORMACION DE SUELO PARA GRASS SITETICO, INSTALACION DE SISTEMA DE DRENAJE, INSTALACION DE GRASS SINTETICO, INSTALACION DE RELOJ O MARCADOR ELECTRICO, INSTALACIOND EPOZO DE PUESTA A TIERRA.

De lo anterior se observa que la definición de obras similares es limitativa y afecta el principio de Libre Concurrencia y Competencia, enunciados en los literales a) y e) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, principios que rigen las contrataciones estatales.

Al respecto las Bases Estándar objeto de la presente contratación disponen, en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, que la Experiencia del postor en la especialidad se mide a través del monto facturado acumulado en la ejecución de obras similares, debiendo definir a qué se considerará como obra similar.

En tal sentido, corresponde señalar que, los potenciales postores podrán acreditar la experiencia obtenida durante la ejecución de sus trabajos, lo cual se materializará mediante la facturación en contratos que la Entidad defina como similares en las Bases.

Aunado a ello, cabe precisar que la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la opinión 030-2019/DNT señala que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras definidas como similares deban ser exactamente iguales a aquel objeto del procedimiento de selección.

Asimismo, se precisa que existen otros tipos de edificaciones similares que cumplen de manera similar los requerimientos de similitud al solicitado como los siguientes:

Instituciones educativas nivel primario, Instituciones educativas nivel secundario y Instituciones educativas nivel superior, centros recreacionales.

Por lo expuesto, se solicita a fin de no vulnerar el principio de libertad de concurrencia y promover la mayor participación de proveedores, se considere como obras similares las siguientes:

Instituciones educativas nivel primario, Instituciones educativas nivel secundario y Instituciones educativas nivel superior, centros recreacionales.

¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

b) El numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". El requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, establecido en el requerimiento primigenio, guarda concordancia con aquel establecido en las bases estandar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras aprobado por la Directiva 001-2019-OSCE/CD. El requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿ busca establecer límites básicos de especialización, que deben tener los postores en la ejecución de obras similares y que garanticen que cuentan con la experiencia necesaria para una adecuada ejecución de la obra objeto del presente procedimiento de selección. Ahora bien, tomando en cuenta el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, los principios de transparencia, libertad de concurrencia y las observaciones de otros participantes respecto a la definición de obra similar, se efectuará la siguiente precisión en el requerimiento primigenio de la siguiente manera: Se considerará obra similar a OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O INSTALACION DE OBRAS de grass sintetico. En atención a la observación del participante, se acoge parcialmente la observación.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REPARACION Y/O INSTALACION DE OBRAS de grass sintetico

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código :	20602036589	Fecha de envío :	09/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONSTRUCTORES T & O SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	20:47:44

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

VALOR REFERENCIAL

A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Por lo anteriormente mencionado, solicitamos al comité publicar junto con las bases integradas el presupuesto de obra en formato excel debido a que la información publicada con el expediente técnico en la web del Seace se encuentra en formato pdf donde se aprecian firmas y sellos que hacen ilegible ciertos datos del documento lo que ocasionará que los postores generen errores en la elaboración de su oferta.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: D Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

c) El presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico, se encuentra publicado en el SEACE, el cuál es de acceso público. El área usuaria no cuenta con los archivos digitales editables. No se acoge la observación, por cuanto la publicación del archivo excel es una recomendación establecido en las bases estandar de licitación pública para la contratación de la ejecución de obras, no de cumplimiento obligatorio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20600023749

Fecha de envío : 09/04/2024

Nombre o Razón social : FAVEMACO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:38:31

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

EN LA MODALIDAD DE EJECUCION INDICA NO APLICA; SIN EMBARGO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN IMPLICA LA INSTALACION DE PANTALLA GIGANTE Y/O EQUIPOS DE QUE REQUIEREN PRUEBAS DE INSTALACION (EQUIPAMIENTO) DE BIENES, POR LO QUE LA MODALIDAD DE EJECUCION DEBERIA SER LLAVE EN MANO YA QUE DE ESTA MANERA LA ENTIDAD ESTA FACULTADA A SOLICITAR LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO CON VIGENCIA TECNOLOGICA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** F **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2.2 RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

c) El presente procedimiento de selección corresponde a la ejecución de una IOARR, el mismo que por sus características son inversiones orientadas a reparar y/o reponer los activos Estratégicos que muestren un deterioro en sus estándares de calidad, de forma que se logre evitar la interrupción del servicio brindado por una Unidad Productora o evitar que la interrupción se prolongue si es que ya se produjo, por tanto el expediente técnico aprobado, contiene todas las especificaciones técnicas, presupuestos, estudios y otros que deben ser cumplidos por el contratista en una eventual ejecución de la IOARR; manifestar que dicho expediente técnico es parte integrante del contrato. En atención al cuestionamiento del participante no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20600023749

Fecha de envío : 09/04/2024

Nombre o Razón social : FAVEMACO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:38:31

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

SOBRE EL RESIDENTE DE OBRA: APARTE DE LA EXPERIENCIA SOLICITADA, SE DEBE SOLICITAR QUE ESTE CUENTE CON POR LO MENOS UNA CAPACITACION A NIVEL DE ESTADIOS FIFA, PUESTO QUE ESTAMOS FRENTE A UNA OBRA QUE TIENE ALCANCE DE FUTBOL PROFESIONAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.2 **Literal:** B **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2.LCE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

c) El numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". En atención a la observación realizada, el área usuaria manifiesta que el requerimiento se realiza en base a las necesidades de la entidad y en función al objeto del presente procedimiento de selección, de modo que se garantice la ejecución de la obra. La definición de la experiencia solicitada al residente de obra, se encuentra claramente detallada en el requerimiento primigenio, por lo tanto no se acoge la observación; asimismo debemos aclarar, que los participantes no pueden pretender orientar a que el área usuaria modifique el requerimiento conforme un interés en particular.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : LP-SM-7-2024-CS/GR PUNO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA IOARR REPARACION DE CAMPO DEPORTIVO ADQUISICION DE EQUIPO NO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL(LA) ESTADIO ENRIQUE TORRES BELON DISTRITO DE PUNO PROVINCIA PUNO DEPARTAMENTO PUNO

Ruc/código : 20600023749

Fecha de envío : 09/04/2024

Nombre o Razón social : FAVEMACO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Hora de envío : 23:38:31

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

EN EL LITERAL B DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA INDICA QUE EL CESPED SITETICO PUEDA CUMPLIR CON CARACTERISTICAS DEFINIDAS SIENDO LA OBRA REFERIDA ESCENCIALMENTE AL GRASS SINTETICO, Y ESTE DEBA TENER CONDICIONES DE DURABILIDAD, PARA LO CUAL LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DEL BIEN DEBEN PRESENTARSE PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ELLO IMPLICARA QUE LA ENTIDAD ASEGURE LA CALIDAD DEL CESPED CON LOS ENSAYOS DE DURABILIDAD, POR LO QUE SE SOLICITA QUE LAS PRUEBAS Y ENSAYOS DE DURABILIDAD SE PRESENTEN PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO ENMARCADOS EN EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA .

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1.1 **Literal:** B **Página:** 3.1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2.LCE EFICIENCIA Y EFICACIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

c) El numeral 16.1 del artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad". En atención a la observación realizada, el área usuaria manifiesta que el requerimiento se realiza en base a las necesidades de la entidad y en función al objeto del presente procedimiento de selección, de modo que se garantice la ejecución de la obra, tomando estrictamente lo señalado en el expediente técnico de obra. Las certificaciones, pruebas de laboratorio y otros documentos deberán ser proporcionados por el contratista en la etapa de ejecución contractual y etapa de recepción de obra, como parte del cumplimiento del expediente técnico; por lo expuesto y en atención al cuestionamiento del recurrente, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null